

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Marcos Vergara Pisón
Dña. Silvia Elvira Manso
D. Blas Verano Salcedo
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
D. Jesus Luis Romero Valerio
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
D. Félix Pérez León
Dña. Rebeca Alves Iturri
D. Javier Martínez Elvira
Dña. María Pilar Aznal Uzqueda

SECRETARIO

D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2022.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios Municipal durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente, constituida por el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 273 y 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Con el previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido el 18 de mayo del corriente, el Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 así como sus anexos, presentada de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, con unas obligaciones reconocidas netas por importe de 4.771.210,95 € un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.994.398,72 € y un resultado presupuestario por importe de 747.769,85 €

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general, que se rinda a la Administración de la Comunidad Foral en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE SUPERFICIES DE CUBIERTAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA-CEL NAVARRA TODA ENERGIA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA.

De conformidad con el artículo 83 ROF y 51 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, se procede a votar la urgencia del presente asunto al no encontrarse dentro del orden del día, declarándose por unanimidad la urgencia de este asunto.

A continuación, el Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En el Pleno de septiembre del año pasado se acordó la cesión de uso de la superficie de las cubiertas sitas en el Centro de 0 a 3 y en el Polideportivo-Frontón. No obstante, con posterioridad los técnicos instaladores de la CEL constataron la imposibilidad técnica de la instalación de las placas solares en la cubierta del Frontón por imposibilidad de enganche e insuficiencia de espacio por existencia de otras placas solares instaladas desde el Ayuntamiento para el autoconsumo de las instalaciones municipales deportivas. Por tanto, la CEL propuso una nueva localización para sus placas solares en cubiertas de edificios municipales.

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros. La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Mendavia ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGIA, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños

comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito, el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Ceder a título gratuito a la “Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía– CEL NAVARRA TODA ENERGIA ” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de la superficie cedida que se detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo 1, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto. La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.

Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.

Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.

Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

También requerirá previa autorización municipal cualquier modificación que pretenda la CEL introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento, durante el tiempo que dure la cesión.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Sexto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL asume que la instalación de la infraestructura fotovoltaica no va a generar un incremento de valor de la construcción en el inmueble sito en C. Caralagroño, 66, parcela 1665 del polígono 5, a los efectos establecidos en el artículo 82.3 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, comprometiéndose igualmente a ejecutar la retirada de la instalación cuando así se le requiera desde el Ayuntamiento por estrictas razones de ejecución de planeamiento municipal y con cargo a su cuenta.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad. La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción. A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta a Doña María José Verano Elvira, Alcaldesa, con poderes tan amplios como en Derecho proceda para la ejecución del presente Acuerdo, así como para la firma en representación del Ayuntamiento de Mendavia del correspondiente Acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía, a suscribir con la Presidencia de la CEL.

ANEXO 1: SUPERFICIES CEDIDAS

1. Edificio Multiusos 1 sito en C. Caralogoño, 66, 31587 Mendavia, Navarra



2. Edificio Multiusos 2 sito en C. del Molino, 61, 31587 Mendavia, Navarra



El referido acuerdo de Autoconsumo es del siguiente tenor.

CEL NAVARRA TODA ENERGIA constituye una Comunidad Energética Local creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo (las “Instalaciones”). Las Instalaciones tienen una potencia instalada total de 61,7 kWp.

La CEL asume todos los compromisos derivados de la aplicación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica respecto del autoconsumo colectivo que promueve para sus socios.

El Ayuntamiento de Mendavia ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA en el municipio de Mendavia. A estos efectos, el Ayuntamiento de Mendavia, mediante Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de noviembre de 2023, ha acordado la cesión a la CEL de las siguientes superficies de titularidad municipal en Mendavia, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones (el “Emplazamiento”):

1. Edificio Multiusos 1 sito en C. Caralagroño, 66, 31587 Mendavia, Navarra
2. Edificio Multiusos 2 sito en C. del Molino, 61, 31587 Mendavia, Navarra

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Mendavia es socio promotor de la CEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.

En condiciones de pleno funcionamiento de las Instalaciones y con un número suficiente de socios, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.

El Ayuntamiento de Mendavia, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL.

El Ayuntamiento de Mendavia, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros

ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.

En atención a lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mendavia en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

TERCERO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL. El presente acuerdo será efectivo mientras dure el acuerdo de cesión de las cubiertas.

CUARTO.- En función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada. (impuestos incluidos).

QUINTO.- La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL.

3.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 20 de octubre de 2023 al día 20 de noviembre de 2023.

No se formula ninguna pregunta por parte de los Sres./as corporativos/as, que se dan por enterados/as.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Sainz Ruíz, al hilo de la publicación de la Orden Foral 43/2023 que se publicó en el BON de 16 de noviembre, donde se hace referencia a las ayudas que Gobierno de Navarra va a conceder para la reparación de infraestructuras agrarias de titularidad de entidades locales, pregunta en qué términos van a ir orientadas estas ayudas y, estando Mendavia ya como municipio incluido entre los afectados, si se ha redactado ya la memoria de actuaciones a realizar para presentar al Gobierno de Navarra. La Alcaldesa responde que el Ayuntamiento lleva trabajando en esto desde que se produjeron los daños a principios de septiembre tras las lluvias torrenciales y comenta que previamente a esa Orden Foral se emitió otra donde se incluía a Mendavia dentro del listado de municipios afectados por estas lluvias torrenciales porque ya con anterioridad habíamos avisado a Infraestructuras Agrarias comunicando de los cuantiosos daños producidos por estos fenómenos meteorológicos, como supone una importante cuantía económica habrá que licitar estos trabajos de reposición de infraestructuras.

Seguidamente el Sr. Sainz Ruíz pregunta si existe alguna normativa que regule la composición de las Mesas de contratación ya que en el Pliego de contratación de limpieza de locales municipales no figura ningún miembro del Grupo de UPN dentro de la correspondiente Mesa de contratación. La Alcaldesa responde que pueden acudir a las sesiones de la Mesa para obtener de primera mano conocimiento. El Sr. Secretario responde que no existe un número máximo de miembros sino una limitación mínima de los mismos (artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: composición mínima formada por el Presidente y dos vocales uno de los cuales será el Secretario de la entidad).

El Concejal de Cultura, Deporte y Juventud expone que las actividades con motivo de la Navidad van a ser similares a las del año pasado, el Programa saldrá la semana que viene, habrá concurso de fachadas navideñas, el día 3 de diciembre Día de Navarra tocará la Banda el himno de Navarra, el día 6 con motivo del Día del Euskera vendrá un mago infantil, la Carrera de Navidad el 23 de diciembre, el día de la Carta a los Reyes Magos, la ronda de villancicos, el 24 recibiremos a Olentzero y

Mari Domingi, taller de manualidades navideñas en la Biblioteca Pública, un teatro familiar, un teatro de adulto, la ronda de Jotas, el Día de las 24 horas que será el 29 y 30 de diciembre, la Cabalgata de Reyes y un teatro musical para el Día de Reyes. Concluye la Alcaldesa informando que el encendido de luces navideñas será este año el día 8 de diciembre en la Plaza a las 19:00 horas.

No se formulan más Ruegos o Preguntas por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.